

CONTRATO No. 93/2015
LIBRE GESTION N° 94/2015
"ESPECIALISTAS EN DERECHOS DE VÍAS Y REASENTAMIENTOS"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento de portadora de mi
Documento Unico de Identidad numero
y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y
representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

"• ' '- en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATEVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida
Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL**
CONTRATANTE"; y **LAURA PATRICIA CHAVEZ ALFARO**, mayor de edad, * " del
domicilio de departamento de portadora de mi Documento Unico de
Identidad numero

Numero de Identificacion Tributaria *

actuando en mi caracter personal, que en lo
sucesivo me denominare "**LA CONSULTORA**" y en el caracter antes mencionado,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoria
Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration
Publica, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Terminos de Referenda del
proceso de Libre Gestion No. 94/2015, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;
Publication de Resultado de Adjudication en el sitio electronico de compras publicas
Comprasal.gob.sv, de fecha 27 de marzo de 2015; notification de fecha 25 de marzo de
2015, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos 3'
renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **CLAUSULA**
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Consultora se obliga a realizar a satisfaccion del
Ministerio, los servicios de la consultoria, y sera la encargada de desarrollar en forma
efectiva la ejecucion de la Consultoria de Servicios para "**ESPECIALISTAS EN DERECHOS**

DE VIAS Y REASENTAMIENTOS", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestion Numero 94/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion a la Consultora 3' resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gov.sv.; h) Las Garantias; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de la Seccion II de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la documentacion presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentacion de credito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a traves de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales, vencidos y sucesivos que no deberan de exceder de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,500.00)**, previa presentacion y aprobacion del informe mensual. (Aprobacion del Tecnico del Programa y visto bueno de la AECID en El Salvador) y un pago final el cual sera proporcional a los dias laborados en el ultimo mes del plazo del contrato. previa presentacion y aprobacion del informe final. (Aprobacion del Tecnico del Programa y visto bueno de la AECID en El Salvador). No obstante el Ministerio, podra disminuir el monto del contrato, debiendo aiustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago sera proporcional a los dias laborados en el mes. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las lejes

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU pondrá a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la institución, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano III Productos y Calendario, numeral 3.1 Productos a ser entregados de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informes Mensuales y Final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor, b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente análisis técnico, c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y recomendaciones, y 2. Asimismo, deberá elaborar también: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que estén relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLAUSULA SEPTIMA; LINEA DE AUTORIPAD.** LA CONSULTORA, dependerá jerárquicamente del Técnico del Programa y este a su vez de la Gerencia Técnica de Infraestructura, dentro del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA PE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, La Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagare equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** Queda

expresamente prohibido a La Consultora traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; 3' iii) por la revocation. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando La Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoria, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 3' 92 atendiendo las prohibiciones del articulo 83-B de la Le3' de Adquisiciones 3' Contrataciones de la Administracion Publica, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 3' 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo 3' monto de la Garantia correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos de Donation Latin American Investment Facilit3' (LAIF), de conformidad a ficha de verification presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado 3' siempre que mediere la correspondiente resolucion razonada de modificacion de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoria sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtencion de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros,

que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias sin otra intervencion, a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna a las diferencias, se recurrira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por las Leyes de la Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, por lo que La Consultora debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, al Tecnico del Programa. Asimismo, la Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero 281, de fecha diez de abril de dos mil quince, se nombro Administrador del presente Contrato, al Ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad de Gestion para la Contribucion LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentacion, tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolucion de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir

notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en:

Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter o personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez dias del mes de abril de dos mil quince.


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


LAURA PATRICIA CHAVEZ ALFARO
"LA CONSULTORA"




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dia diez de abril del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ anos de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien conozco e icientifico con su Documento Unico de Identidad numero _____ y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y Representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda 3' Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____ en su

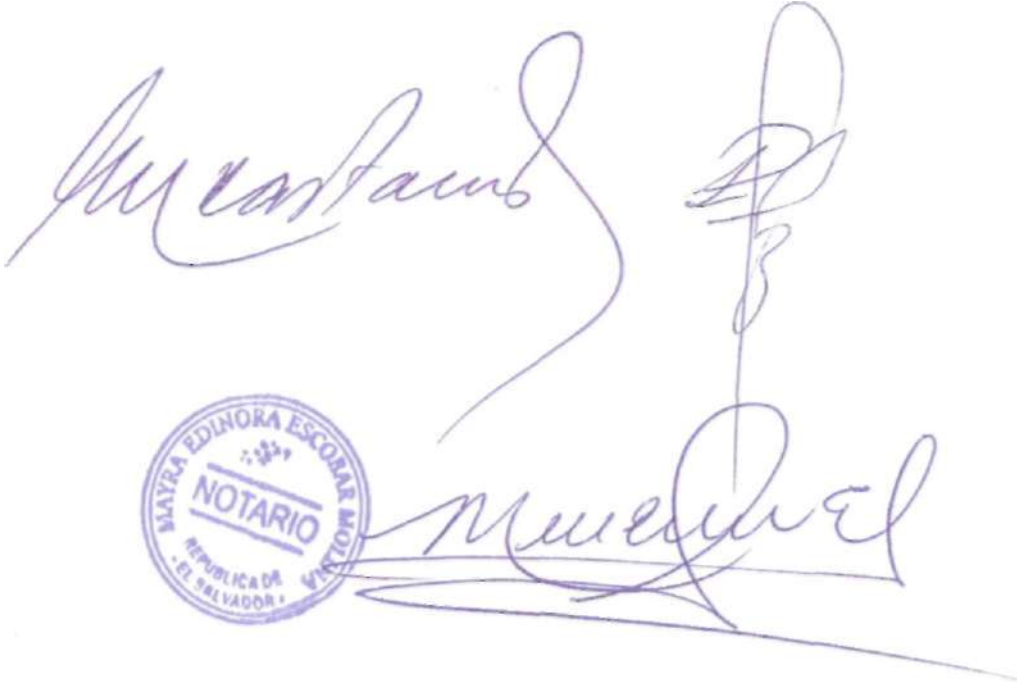


calidad de Gerente Administrativo Institucional; 3' Designada por el Titular de este Ministerio de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte 3' de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institucion que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y la senora **LAURA PATRICIA CHAVEZ ALFARO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ - departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____ y Numero de Identification

Tributaria

actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **"LA CONSULTORA"**, y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles 3' a la Prestation de Servicios, en el plazo y forma establecida en la clausula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, segun Clausula Quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta 3' uno de diciembre de dos mil quince". Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter 3' personeria indicados, quienes

ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



M. Escobar D. B.
M. Escobar

